

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COWORKING EN SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Ref.: TEC0005750

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir la necesidad del SERVICIO DE COWORKING EN SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA), por parte de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec).

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Tratándose de un servicio de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme al Art. 156.6 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

CPV: 98340000 "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y DE OFICINA"

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado según los precios de mercado del servicio de coworking en el ámbito de Santiago de Compostela.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Descripción	Local	Servicios asociados	IMPORTE (Sin IVA)
SERVICIO DE COWORKING EN SANTIAGO DE COMPOSTELA	15.190,00	6.510,00	21.700,00
		I.V.A. (21%)	4.557,00 €
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	26.257,00 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- 1. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente (ROLECE).**
- 2. Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- 3. Solvencia Económica y Financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios, para cada lote o acumulado en el caso de optar a más de uno, referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €). IVA no incluido.
- 4. Solvencia técnica:**
 - 4.1. Suministros realizados:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) relación de suministros relativos al CÓDIGO CPV: 98340000 “SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y DE OFICINA” en los últimos tres años cuyo importe anual, para cada lote o acumulado en el caso de optar a más de uno, acumulado en el año natural (desde 1 de enero al 31 de diciembre) de mayor ejecución sea igual o superior a TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €) IVA no incluido.
 - 4.2. Localización del inmueble vinculado al servicio:** El local donde se presta el servicio deberá estar ubicado en el núcleo urbano de la ciudad de Santiago de Compostela para garantizar la proximidad física con las instalaciones de Tragsatec ubicadas en Santiago de Compostela en Avenida Fernando Casas Novoa N°35b, por realizar actuaciones comunes entre el personal de los dos equipos/oficinas requiriendo una comunicación presencial entre ambos.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- **Precio:** Se otorgarán **51 puntos**
- **Distancia entre oficinas: 49 puntos:** Se procede a la aplicación de este criterio de valoración debido a la necesidad de mantener unas relaciones laborales y de comunicación continuada y presencial entre el personal de Tragsatec adscrito a las oficinas de Avd. Fernando Casas Novoa, 35B y el personal de Tragsatec que ocupara el espacio de Coworking en Santiago de Compostela.

Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):

No se solicitará garantía provisional (Art. 159.4.b LCSP).

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas y/o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.